

Año 1978

BOLETIN  **OFICIAL**

DEL

MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

TOMO II

SEGUNDO TRIMESTRE

MADRID
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL EJERCITO.—«DIARIO OFICIAL»
1978

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REALES DECRETOS



RESERVA

Número 585/1978, por el que se dispone que el General de División del Ejército don Luis Rumeu de Armas pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército don Luis Rumeu de Armas pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 76, de 30-3-1978.)

NOMBRAMIENTOS

Número 593/1978, por el que se nombra Vocal del Consejo Superior de Acción Social al General de División del Ejército don Angel de Lara del Cid.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior de Acción Social al General de División del Ejército, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Angel de Lara del Cid, cesando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Número 605/1978, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

Corrección de erratas del Real Decreto 582/1978, por el que se desconcentran atribuciones en materia de contratación administrativa.

Padecido error en la numeración del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1978, páginas 7127 y 7128, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Real Decreto 572/1978, de 2 de marzo, ...», debe decir: «Real Decreto 582/1978, de 2 de marzo, ...».

(Del B. O. del Estado núm. 77, de 31-3-1978.)

ORDENES

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE DEFENSA



Orden por la que se aprueba un nuevo cuadro de retribuciones, anexo V a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar

El aumento de los índices de Precios de Consumo y la necesidad de lograr la máxima equiparación posible del personal civil no funcionario de la Administración Militar con los distintos sectores laborales de la Nación, aconsejan modificar el Cuadro de Retribuciones vigente de aquel personal, que fue aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1977; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto de

9 de mayo de 1963 y en el artículo 3.º del Decreto 2525/1967, de 20 de octubre, que aprueba la Reglamentación de Trabajo del repetido personal civil no funcionario.

Por otra parte, es obligado, también, guardar la mayor coordinación posible, principalmente en cuanto a la época de su vigencia, con las retribuciones de las Fuerzas Armadas en general, en cuyos Centros de Trabajo desarrollan su actividad profesional; cumpliéndose así lo preceptuado en el Real Decreto 510/1977, de 28 de marzo, amoldándose a los períodos presupuestarios, aunque ello signifique modificar el sistema que venía haciéndolo coincidir con la fijación del salario mínimo interprofesional el 1 de abril de cada año, cuyas disposiciones seguirán siendo de obligada y estricta aplicación a los supuestos subjetivos que puedan resultar afectadas de conformidad con los preceptos que lo establezcan.

Todo cuanto antecede, dentro de los límites y proporción fijados por el Gobierno para el presente año, aumentando determinadas cantidades por el sistema lineal en el concepto de sueldo o jornal y otras, proporcionalmente, en el plus complementario, aunque deduciendo, en parte, el plus circunstancial, y, en todo caso, con base en los créditos asignados para aquella clase de personal en los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

En su virtud, previo informe del

Ministerio de Hacienda, este Ministerio de Defensa dispone:

Primero. Se aprueba el Cuadro de Retribuciones adjunto, con efectos económicos desde el 1 de enero de 1978, que figurará como anexo núm. 5 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por el Decreto 2525/1967, de 20 de octubre.

Segundo. Las retribuciones contenidas en la columna de sueldo o jornal servirán de base para el cálculo de los trienios, incluso de los ya perfeccionados.

Tercero. Los incrementos derivados de la aplicación de los artículos anteriores repercutirán únicamente en los otros conceptos retributivos a que se refieren los artículos 32, 34, 35, 37, 39, 55 y 69 de aquella Reglamentación.

Cuarto. Se mantiene el Plus de carestía de vida, con el mismo carácter circunstancial con que se creó, aunque en la cuantía de tres mil pesetas mensuales; cuyo Plus no se computará en las pagas extraordinarias ni en ningún otro concepto retributivo de la Reglamentación de Trabajo repetida.

Quinto. Queda derogado el Cuadro de Retribuciones aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1977.

Madrid, 30 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

CUADRO DE RETRIBUCIONES Y COTIZACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL (Que empezará a regir a partir de 1 de enero de 1978)

| Categorías laborales | Sueldo o jornal | Plus complementario | Total | Periodo retribuido | Tarifa cotización |
|---|-----------------|---------------------|--------|--------------------|-------------------|
| I. GRUPO TECNICO | | | | | |
| A) Titulados | | | | | |
| Ingeniero Superior | 23.919 | 8.957 | 32.876 | Mes | 1 |
| Licenciado | 23.919 | 7.517 | 31.436 | Mes | 1 |
| Profesor de Educación Universitaria (hora diaria de clase) | 4.460 | 1.564 | 6.044 | Mes | 1 |
| Profesor de Bachillerato (hora diaria de clase) | 3.095 | 792 | 3.887 | Mes | (*) 1-2-3 |
| Ingeniero Técnico | 21.737 | 6.754 | 28.491 | Mes | 2 |
| Ayudante Técnico Sanitario | 21.737 | 3.730 | 25.467 | Mes | 2 |
| Profesores de Enseñanza General Básica y de Preescolar | 21.737 | 3.730 | 25.467 | Mes | 2 |
| B) No titulados | | | | | |
| a) Organización y oficinas: | | | | | |
| Ayudante de Obras | 20.369 | 5.184 | 25.553 | Mes | 3 |
| Delineante Proyectista | 19.360 | 5.184 | 24.544 | Mes | 4 |
| Delineante de primera | 19.137 | 5.040 | 24.177 | Mes | 4 |
| Delineante de segunda | 19.014 | 4.464 | 23.478 | Mes | 4 |
| Calculador | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 7 |
| Técnico Organización de primera | 18.660 | 4.147 | 22.810 | Mes | 5 |
| Técnico Organización de segunda | 18.459 | 3.672 | 22.131 | Mes | 5 |
| Auxiliar de Organización | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 7 |

* Según título personal del Profesor, Ingeniero Superior o Licenciado, 1; Ingeniero Técnico o equivalente, 2; otros títulos, 3.

| Categorías laborales | Sueldo o jornal | Plus complementario | Total | Periodo retribuido | Tarifa cotización |
|---|-----------------|---------------------|--------|--------------------|-------------------|
| Fotógrafo | 18.669 | 4.147 | 22.816 | Mes | 5 |
| Reproductor de Fotografía | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 7 |
| Archivero | 18.459 | 3.672 | 22.131 | Mes | 5 |
| Auxiliar Archivero | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 7 |
| b) Talleres generales: | | | | | |
| Jefe de Taller | 20.369 | 5.184 | 25.553 | Mes | 3 |
| Maestro de Taller | 19.260 | 5.184 | 24.444 | Mes | 4 |
| Encargado | 19.137 | 4.752 | 23.889 | Mes | 4 |
| Capataz Especialista | 19.014 | 4.461 | 23.475 | Mes | 4 |
| Capataz peones ordinarios | 18.890 | 4.320 | 23.210 | Mes | 4 |
| II. GRUPO ADMINISTRATIVO | | | | | |
| Jefe de primera | 20.369 | 5.184 | 25.553 | Mes | 3 |
| Jefe de segunda | 20.123 | 5.184 | 25.307 | Mes | 3 |
| Oficial de primera | 18.669 | 4.147 | 22.816 | Mes | 3 |
| Oficial de segunda | 18.459 | 3.672 | 22.131 | Mes | 5 |
| Auxiliar | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 7 |
| Traductor de primera | 18.669 | 4.147 | 22.816 | Mes | 5 |
| Traductor de segunda | 18.459 | 3.672 | 22.131 | Mes | 5 |
| III. GRUPO SUBALTERNO | | | | | |
| Subalterno de primera | 18.000 | 3.485 | 21.485 | Mes | 6 |
| Subalterno de segunda | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 6 |
| IV. GRUPO OBRERO | | | | | |
| A) Oficios varios | | | | | |
| Oficial de primera | 617 | 115 | 732 | Día | 8 |
| Oficial de segunda | 614 | 113 | 727 | Día | 8 |
| Oficial de tercera | 611 | 86 | 697 | Día | 9 |
| Especialista | 610 | 80 | 690 | Día | 9 |
| Peón | 600 | 72 | 672 | Día | 10 |
| Limpiadora (jornada completa) | 600 | 72 | 672 | Día | 10 |
| Limpiadora (por hora) | 86 | 12 | 98 | Hora | 10 |
| B) Transportes: | | | | | |
| Conductor Mecánico | 617 | 115 | 732 | Día | 8 |
| Conductor | 614 | 113 | 727 | Día | 8 |
| C) Pinches y Aprendices: | | | | | |
| Pinche de 17 años y Aprendiz de cuarto año | 368 | 71 | 439 | Día | 11 |
| Pinche de 16 años y Aprendiz de tercer año | 668 | 49 | 417 | Día | 11 |
| Pinche de 15 años y Aprendiz de segundo año | 232 | 46 | 278 | Día | 12 |
| Pinche de 14 años y Aprendiz de primer año | 232 | 34 | 266 | Día | 12 |
| V. Grupos especiales. | | | | | |
| A) Laboratorio: | | | | | |
| Jefe de Sección | 19.260 | 5.184 | 24.444 | Mes | 4 |
| Analista de primera | 19.137 | 4.752 | 23.889 | Mes | 4 |
| Analista de segunda | 19.014 | 4.176 | 23.190 | Mes | 4 |
| Auxiliar | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 7 |
| B) Sanidad: | | | | | |
| Auxiliar Sanitario | 18.000 | 2.909 | 20.909 | Mes | 6 |
| Mozo de Clínica | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 6 |
| C) Cocina: | | | | | |
| Jefe de Cocina de primera | 19.260 | 5.184 | 24.444 | Mes | 4 |
| Jefe de Cocina de segunda | 18.459 | 4.248 | 22.707 | Mes | 5 |
| Cocinero de primera | 18.225 | 4.090 | 22.315 | Mes | 5 |
| Cocinero de segunda | 18.114 | 3.787 | 21.901 | Mes | 5 |
| Cocinero de tercera | 18.000 | 3.485 | 21.485 | Mes | 9 |

| Categorías laborales | Sueldo o jornal | Plus complementario | Total | Periodo retribuido | Tarifa Cotización |
|---------------------------------------|-----------------|---------------------|--------|--------------------|-------------------|
| D) Servicio de Mantenimiento: | | | | | |
| Jefe de Taller | 20.369 | 5.184 | 25.553 | Mes | 3 |
| Oficial de primera | 19.137 | 5.184 | 24.321 | Mes | 4 |
| Oficial de segunda | 19.014 | 4.608 | 23.622 | Mes | 4 |
| Mecánico de primera | 18.890 | 4.608 | 23.498 | Mes | 4 |
| Mecánico de segunda | 18.669 | 4.291 | 22.960 | Mes | 5 |
| E) Servicio de Comunicaciones: | | | | | |
| Operador Mayor | 20.369 | 5.184 | 25.553 | Mes | 3 |
| Operador de primera | 19.014 | 4.608 | 23.622 | Mes | 4 |
| Operador de segunda | 18.669 | 4.291 | 22.960 | Mes | 5 |
| Auxiliar | 18.000 | 2.477 | 20.477 | Mes | 7 |
| Telefonista | 18.000 | 3.485 | 21.485 | Mes | 6 |
| F) Servicio de Meteorología: | | | | | |
| Observador de primera | 19.137 | 5.184 | 24.321 | Mes | 4 |
| Observador de segunda | 19.014 | 4.608 | 23.622 | Mes | 4 |
| Observador de tercera | 18.669 | 4.291 | 22.960 | Mes | 5 |
| G) Servicio Marítimo: | | | | | |
| Capitán de Barco | 23.919 | 7.517 | 31.436 | Mes | 1 |
| Piloto con Mando | 21.603 | 6.912 | 28.514 | Mes | 2 |
| Oficial | 21.603 | 6.912 | 28.514 | Mes | 2 |
| Maquinista primero | 21.737 | 7.474 | 29.211 | Mes | 2 |
| Maquinista segundo | 21.479 | 5.184 | 26.663 | Mes | 2 |
| Maquinistas tercero y cuarto | 21.232 | 4.759 | 25.991 | Mes | 2 |
| Radiotelegrafista | 21.479 | 5.184 | 26.663 | Mes | 2 |
| Patrón de Cabotaje de primera | 18.669 | 5.155 | 23.824 | Mes | 5 |
| Patrón de Cabotaje de segunda | 18.459 | 5.112 | 23.571 | Mes | 5 |
| Mecánico naval de primera | 18.459 | 4.824 | 23.283 | Mes | 5 |
| Mecánico naval de segunda | 18.225 | 4.810 | 23.035 | Mes | 5 |
| Marinero | 600 | 72 | 672 | Día | 10 |
| Buzo | 617 | 158 | 775 | Día | 8 |

MINISTERIO DE DEFENSA

Subsecretaría



Orden por la que se fijan las rentas de alquiler de viviendas de los Patronatos de Casas de las Fuerzas Armadas

Las viviendas que administran los Patronatos de Casas con destino al régimen de alquiler especial para el personal de las Fuerzas Armadas, requieran una atención cuidadosa para mantenerlas en pleno uso constantemente al objeto de que puedan prestar a sus beneficiarios el adecuado y digno uso que su condición requiere.

La evolución de costas de los servicios a atender obliga a una revisión de los recursos con que los Patronatos cuentan para aplicar a estos fines de mantenimiento, conservación, reparación y administración que sólo

pueden tener como fuente las propias rentas de los inmuebles que constituyen su patrimonio.

Como quiera que la Ley vigente sobre retribuciones del personal de la Administración, está sujeta a una evolución en cuatro años, se estima conveniente establecer el mismo plazo para completar la actualización de rentas procedente.

Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto, haciendo uso de las facultades que me confieren los Reglamentos Orgánicos de los Patronatos de Casas del Ejército, de la Armada y

del Aire, contando con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, preceptiva de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, según redacción dada al mismo por Decreto 477/72, de 4 de marzo, vengo en disponer:

Artículo 1.º A partir de primero de abril próximo, se aumentarán en un 20 % las rentas de alquiler de las viviendas de arrendamiento de los Patronatos de Casas de las Fuerzas Armadas, que quedarán fijados en las siguientes cuantías:

| Personal Militar | |
|--|---------------|
| Teniente General y Almirante | 5.280,— Ptas. |
| General de División y Vicealmirante | 4.920,— " |
| General de Brigada y Contraalmirante | 4.560,— " |
| Coronel y capitán de navío | 4.200,— " |
| Teniente coronel y capitán de fragata | 3.720,— " |
| Comandante y capitán de corbeta | 3.240,— " |
| Capitán y teniente de navío | 2.640,— " |
| Teniente y alférez de navío | 2.400,— " |
| Alférez y alférez de fragata | 2.160,— " |
| Subteniente | 2.040,— " |
| Brigada | 1.800,— " |
| Sargento primero | 1.680,— " |
| Sargento | 1.440,— " |
| Cabo 1.º, cabo y marinero de oficio | 1.200,— " |

Art. 2.º En primero de abril de los años 1979, 1980 y 1981 y sobre las rentas de alquiler del año precedente en cada caso, se aplicarán sucesivos incrementos del 20 %, fijándose las cuantías correspondientes a cada empleo por Resolución de la Subsecretaría de Defensa.

Art. 3.º El personal civil o militar que tenga asimilación, consideración, equiparación o equivalente a los empleos citados en los apartados anteriores satisfarán las mismas rentas que éstos.

Al personal que disfrute sueldos distintos a la categoría militar que ostenta, le será de aplicación la renta correspondiente al empleo cuyo sueldo perciba.

Art. 4.º Con independencia de las rentas asignadas a las viviendas es de aplicación a los usuarios de las mismas lo dispuesto en los respectivos Reglamentos de Adjudicación respecto al pago de las reparaciones que le sean imputables así como el coste de los servicios de uso directo de que esté dotada la vivienda, incluidos los de calefacción.

Art. 5.º Los Patronatos de Casas del Ejército, de la Armada y del Aire quedan facultados para resolver a través de la Gerencia o, si el caso lo requiere, de su Consejo Directivo, las incidencias e interpretaciones a que pueda dar lugar la aplicación de esta Orden.

Madrid, 14 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Personal



INFANTERÍA

Vacantes de destino

Clase C, tipo 8.º

Una vacante de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, por nivelación de Escalas, existente en el Cuadro de Profesorado de la 4.ª Zona de la I.M.E.C. (Distrito de León), asignada al grupo XIV de Baremos, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 104, de 8 de mayo de 1978.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto

en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clase C, tipo 8.º

Una vacante de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, por nivelación de Escalas, existente en el Cuadro de Profesorado de la 4.ª Zona de la I.M.E.C. (Distrito de Valladolid), asignada al grupo XIV de Baremos, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 104, de 8 de mayo de 1978.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clase C, tipo 8.º

Una vacante de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, por nivelación de Escalas, existente en el Cuadro de Profesorado de la 1.ª Zona de la I.M.E.C. (Distrito de Madrid), con preferencia para los que posean el título de Profesor de Educación Física, incluida en el grupo XIV de Baremos, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 104, de 8 de mayo de 1978.

Esta vacante se halla comprendida, a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en el apartado 3, grupo 3.º, factor 0,03 de la Orden de 2 de marzo de 1978 (D. O. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clase C, tipo 7.º

Una vacante de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando

de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para la 6.ª, Circunscripción (plaza de Bilbao).

Documentación: Papeleta de petición de destino, Ficha-resumen e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clase C, tipo 7.º

Una vacante de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para la 5.ª Circunscripción (plaza de Zaragoza).

Documentación: Papeleta de petición de destino, Ficha-resumen e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clase C, tipo 7.º

Una vacante de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para la 4.ª Circunscripción (plaza de Barcelona).

Documentación: Papeleta de petición de destino, Ficha-resumen e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clase C, tipo 7.º

Dos vacantes de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión (Ceuta).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Para capitanes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades que a continuación se indican.

VACANTES DE VARIAS ARMAS ASIGNADAS AL ARMA

Clase C, tipo 9.º

Centro de Instrucción de Reclutas número 1 (Colmenar Viejo, Madrid).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2 (Alcalá de Henares, Madrid).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3 (Cáceres).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4 (Córdoba).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5 (Córdoba).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6 (Almería).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7 (Valencia).—Tres.

Centro de Instrucción de Reclutas número 8 (Alicante).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9 (Figueras, Gerona).—Tres.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10 (Zaragoza).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11 (Araca, Vitoria).—Siete.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12 (El Ferral de Bernesga, León).—Tres.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13 (Figueirido, Pontevedra).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16 (Cádiz).—Una.

Cuartel General de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Una.

Unidad Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una.

Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una.

Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Una.

Parque y Talleres de Vehículos Au-

tomóviles de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Jefatura de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta).—Una.

Oficina Regional de Informática número 2 (Sevilla).—Una.

Oficina Regional de Informática número 8 (La Coruña).—Una.

VACANTES DEL ARMA

Centro de Instrucción de Reclutas número 13 (Figueirido, Pontevedra).—Una.

Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés, Madrid).—Una.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Granada).—Una.

Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).—Una.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16 (Badajoz).—Una.

Regimiento de Infantería Aragón número 17 (Almería).—Una, provisionalmente en Málaga.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19 (San Roque, Cádiz).—Una.

Regimiento de Infantería Jaén número 25 (Barcelona).—Una.

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel La Católica núm. 29 (La Coruña).—Una.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres).—Una.

Regimiento de Infantería Barbastro número 43 (Barbastro, Huesca).—Dos.

Regimiento de Infantería Garelano número 45 (Bilbao).—Una.

Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca).—Una.

Regimiento de Infantería Palma número 47 (Palma de Mallorca).—Una.

Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una.

Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Dos.

Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Dos.

Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, para el Batallón Cazadores de Montaña Cataluña IV (Berga, Barcelona).—Una.

Regimiento Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64, para el Batallón Cazadores de Alta Montaña Gravellinas XXV (Jaca, Huesca).—Una.

Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Cuatro.

Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, para el Batallón Cazadores de Montaña Colón XXIV (Irún, Guipúzcoa).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1 (Madrid).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6 (Vitoria).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7 (Gijón, Asturias).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadra-

miento núm. 8 (Vigo, Pontevedra).—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1 (Ceuta).—Una.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII (Cartagena, Murcia).—Una. Con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma del Servicio de Estado Mayor.

Cuartel General de la Brigada de Montaña XLI (Lérida).—Una. Con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma del Servicio de Estado Mayor.

Cuartel General de la Brigada de Montaña LXI (San Sebastián).—Una. Con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma del Servicio de Estado Mayor.

Cuartel General de la Brigada de Alta Montaña (Jaca, Huesca).—Una. Con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma del Servicio de Estado Mayor.

Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. IV (Gerona).—Una.

Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta (Ceuta).—Una.

No podrán solicitar las vacantes que se anuncian el personal comprendido en la Orden de 5 de enero de 1978 (D. O. núm. 6).

El orden de preferencia para cubrir las vacantes de Automovilismo es:

— Especialistas en Automovilismo.

El orden para cubrir las vacantes en las Oficinas Regionales de Informática es el siguiente:

— 1.º Título de Analista de Informática Militar.

— 2.º Título de Programador de Informática militar.

— 3.º Curso de Lenguaje TPS, para Data Entry 523.

— 4.º Curso de Introducción de Informática Militar.

Los que aleguen derechos preferentes por razón de título estarán obligados a solicitar las vacantes correspondientes en preferencia voluntaria y en primer lugar, para hacer efectivo el derecho.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

Como continuación de la Orden del 20 de marzo de 1978 (D. O. núm. 68),

se asciende al empleo de capitán, en las condiciones expresadas en la citada Orden, al teniente de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Grande Urquijo (10350), del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º, queda disponible en la guarnición de Almería (provisionalmente en Málaga) y agregado al citado Regimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Agregaciones

Cesan en la agregación a la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca), que les fue concedida por Orden 15 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 283), los tenientes auxiliares de Infantería D. Bernardino Pérez Boyero (4003) y don Tarsicio Fuerte Sangrador (3351), continuando destinados en dicho Centro de Enseñanza, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 8.ª Región Militar, falleció el día 7 de marzo de 1978, en la plaza de Orense, el teniente auxiliar de Infantería D. Ramón Rodríguez González (4280), que tenía su destino en el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Esta baja produce vacante que corresponde al turno de ascensos.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ingreso en la Escala auxiliar

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), modificado por Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxiliar, con el empleo de teniente auxiliar a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan.

Subteniente D. Jesús Avellán Segovia (8016), del Gobierno Militar de Castellón, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 18 de marzo de 1978, queda disponible en la guarnición de Castellón

y agregado a su Unidad de procedencia por un plazo de seis meses sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle. Escalafonándose con el número 4369, a continuación del teniente auxiliar don Antonio Vaquero Hernández. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Otro, D. José López Hernández (8040), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 2, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 20 de marzo de 1978; queda disponible en la guarnición de Alcalá de Henares (Madrid), y agregado a su Unidad de procedencia por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle. Escalafonándose con el número 4370, a continuación del anterior. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Servicios civiles

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirados los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que a continuación se relacionan:

Día 10 de junio de 1978, coronel don José de Hevia Oliver (1410), en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Día 14 de junio de 1978, coronel don Angel García Carretero (2235), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Día 14 de junio de 1978, comandante D. Manuel Rivas Carreras (6626), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), procedente de «En expectativa», en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Día 17 de junio de 1978, teniente coronel D. Juan Cerquella Pasquau (2640), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), procedente de «En expectativa», en la 9.ª Región Militar, plaza de Ubeda (Jaén), al que se le concede, con carácter honorario, el empleo de coronel, a partir de la fecha de su retiro, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291).

Día 19 de junio de 1978, coronel don Esteban Ramos Hernández (1300), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Día 21 de junio de 1978, teniente coronel D. Daniel Salazar Larrzábal (2698), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao, al que

se le concede, con carácter honorario, el empleo de coronel, a partir de la fecha de su retiro, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291).

Día 24 de junio de 1978, comandante Juan Jiménez Rivas (4933), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Situación de reserva

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirados el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan:

Día 6 de junio de 1978, capitán don Amós Serra Rodríguez (6387), en situación de reserva, en la 9.ª Región Militar, Marbella (Málaga).

Día 14 de junio de 1978, comandante honorario, D. Pedro Garnica Salazar (6549), en situación de reserva, en la 9.ª Región Militar, Alcalá la Real (Jaén).

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Escala de complemento

Situaciones

La Orden de 20 de marzo de 1978 (D. O. núm. 69), por la que causa baja, a petición propia, el teniente de complemento de Infantería D. Pablo Gómez Jiménez (142), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 11 (Avaca, Vitoria), y en la que quedaba en la situación ajena al servicio activo, que determina el párrafo último del artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, se rectifica en el sentido de que el mencionado oficial es alférez de complemento y no teniente, como se hacía constar en la indicada Orden.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el apartado b) del artículo 1.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. número 296), el artículo 5.º de dicha Ley modificado por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. núm. 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), la Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 356) y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican al suboficial de complemento de Infantería que a continuación se relaciona, con antigüedad de 17 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

De la Agrupación Logística núm. 3

Sargento de complemento D. Enrique Ferrando Server, un trienio de suboficial.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



LA LEGION

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican, pasen a retirados los oficiales legionarios, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan:

Día 5 de junio de 1978, capitán don Elías Martín Calvo (135), destinado en el Tercio Duque de Alba, III de La Legión.

Día 7 de junio de 1978, teniente don Angel Mulero Barrero (263), destinado en el Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Día 14 de junio de 1978, teniente don Antonio Novoa González (334), destinado en el Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Día 17 de junio de 1978, teniente don Luis Botella Carbonell (273), destinado en el Tercio Duque de Alba, III de La Legión.

Día 17 de junio de 1978, teniente don Juan Tejero Delgado (406), destinado en el Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Día 27 de junio de 1978, teniente don Salvador Vinza Domínguez (369), destinado en el Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. número 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican al suboficial de Escala legionaria que a continuación se relaciona con antigüedad y efectos económicos que se especifica.

Del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión

Sargento, E. legionaria, D. Joaquín Blasco Mas (02355000), un trienio de suboficial y un premio de permanencia con antigüedad de 29 de diciembre de 1977 y a percibir desde 1 de enero de 1978.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



CABALLERÍA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros D. José Osacar Goyeneche, de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Javier Huelín Gorria (969), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Vacantes de destino

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 8.º

Una de comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia de Caballería, Valladolid, para profesor de Táctica de la Sección de Enseñanza, clasificada en el grupo V del baremo publicado por Orden de 8 de abril de 1976, apéndice del DIARIO OFICIAL número 104.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del

vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clase C, tipo 8.º

Una de capitán de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia Auxiliar Militar, Madrid, para profesor de Humanidades, clasificada en el grupo VII del baremo publicado por Orden de 8 de abril de 1976, apéndice del DIARIO OFICIAL número 104.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clase B, tipo 5.º

Una de capitán de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en las FAMET., Colmenar Viejo (Madrid), del cupo de varias Armas, para profesor del Centro de Instrucción y Aplicación de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (CEFAMET), incluida en el anexo núm. 2 del baremo publicado por Orden de 8 de mayo de 1975 (D. O. núm. 104), debiendo encontrarse los peticionarios en posesión del título de piloto de Helicópteros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 8.º

Una de capitán de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», del cupo de Varias Armas, asignada a Caballería, existente en el Cuadro de Profesorado de la 3.ª Zona de la I. M. E. C. (Distrito de Zaragoza), clasificada en el grupo XIV del baremo publicado por Orden de 8 de abril de 1976, apéndice del DIARIO OFICIAL número 104.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a par-

tir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la Ley de 17 de julio de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 163), modificada por la Ley 31/1976 (D. O. núm. 174) y Orden de 9 de agosto de 1965 (D. O. número 179), se asciende al empleo de comandante con antigüedad de 15 de marzo de 1978, al capitán de Caballería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Forcada Fuertes (1372), del Quinto Depósito de Sementales, de vacante de su Arma clase C, tipo 9.º

Queda disponible en la guarnición de Zaragoza y agregado a su anterior destino por un plazo de seis meses, en vacante clase C, tipo 9.º, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



ARTILLERÍA

Destinos

Por aplicación de lo dispuesto en las Disposiciones Finales Primera y Cuarta del Real Decreto 2726/1977 (DIARIO OFICIAL núm. 254), pasa destinado a la Subsecretaría de Defensa, el coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Iglesias Ussel de Lizana (1117), de disponible y en la UDENE en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELADO

La Orden de 20 de marzo de 1977 (D. O. núm. 70) por la que se destina a la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército, Dirección de Apoyo al Personal (Secretaría Técnica), al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Lapresa Pastor (3032), se aclara en el sentido de que el mismo es con carácter forzoso y no el de voluntario como se hacía constar en la citada Orden.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el día 29 de junio de 1978, pase a retirado, el coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco García Fidalgo (1113), en situación de disponible y en la U.D.E.N.E. en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que, en las fechas que se indican, pasen a retirados, si antes no se produce su ascenso, los tenientes coroneles de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan, a los que se les concede, a partir de la fecha de su retiro, el empleo de coronel honorario, como comprendidos en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 291).

Don José Blanco Merino (2483), de ayudante secretario del Teniente General, en reserva, D. Manuel Marcide Odriozola, el día 1 de junio de 1978.

Don Antonio Roldán Sanz (2376), de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares de Ciudad Real, el día 19 de junio de 1978.

Don Pablo Gutiérrez Sanz (2345), de la Subdelegación del I.S.F.A.S. en Segovia, el día 25 de junio de 1978.

Don Juan Hurtado Zabala (2454), del Estado Mayor de la Capitánía General de la 4.ª Región Militar (Negociado de Estadística), el día 28 de junio de 1978.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que, en las fechas que se indican, pasen a retirados, si antes no se produce su ascenso, los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Benjillos Ferrer (3432), de la Subinspección de la 2.ª Región Militar y Gobierno Militar de Sevilla, el día 13 de junio de 1978.

Otro, D. Raúl Vila Sande (3125), de Representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en La Coruña, el día 23 de junio de 1978.

Otro, D. Rogelio Vázquez Gandullo (2775), de la Jefatura de Artillería de la 2.ª Región Militar (Sevilla), el día 29 de junio de 1978.

Capitán de Artillería, Escala especial de mando, D. Juan Rozas Rubio (779), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15 (Cuenca), el día 30 de junio de 1978.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Por aplicación del artículo 4.º de la Ley 40/1977, y por haberlo solicitado el interesado, pasa a la situación de retirado, con fecha 4 de junio de 1978, el teniente auxiliar de Artillería don Basilio Gallardo Balaguer (2490), del Regimiento de Artillería de Campaña número 25, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de marzo de 1978, pasa el Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Francisco Gamba Gómez-Jordana (2962), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Zaragoza y agregado a dicho Centro, por un plazo de seis meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Este cambio de situación no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de marzo de 1978, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Herrera Aramburu (2456), del Mando del Grupo de Artillería a Lomo XLI, en vacante del

Arma, clase C, tipo 7.º, quedando disponible en la guarnición de Lérida.

Este cambio de situación produce vacante que no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Cambio de residencia

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), a petición propia, se concede el cambio de residencia a la plaza de Zaragoza, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Vicente Herrería Aramburu (2456), disponible en Lérida, continuando en igual situación en la plaza de su nueva residencia y agregado al Gobierno Militar de Zaragoza, por un plazo de seis meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Este cambio de residencia será sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización de traslado.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Disponibles

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162) sobre licencias por enfermo y asuntos propios, pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Ciudad Real y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza, el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Arias Rodríguez (2466), de Reemplazo por enfermo.

Esta agregación será sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle y por un plazo máximo de seis meses.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División D. José Serrano Palacios, Vocal del Consejo Superior de Acción Social, el teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Simón Ojalvo González (2735), quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Consejo Superior de Acción Social, por un período de seis meses, sin perjuicio del

destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determinan las Leyes de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292) y 4/1972, de 26 de febrero (D. O. núm. 50), y Ordenes de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25) y 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55) y de acuerdo con lo dispuesto en la transitoria tercera de la Ley 40/1977, por haber cumplido la edad de cincuenta y ocho años el capitán D. Antonio Calvo Peñalosa (1681), se asciende al empleo de capitán auxiliar de Artillería al teniente de la citada Arma y Escala D. José Moreno Guerrero (2055222), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, con antigüedad de 27 de marzo de 1978, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Ciudad Real y agregado a dicha Zona por un plazo de seis meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Este ascenso no produce vacante.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INGENIEROS

Cambio de residencia

A petición propia, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), ampliada por la de 27 de julio de 1974 (D. O. núm. 170), se concede cambio de residencia a la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, al coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Díez Gallego (597), de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, continuando en la misma situación, en la Región y plaza de su nueva residencia y agregado al Gobierno Militar de la misma, por un plazo de seis meses, contados a partir de su agregación al Gobierno Militar de La Coruña, concedida por Orden de 13 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 284), sin perjuicio de destino voluntario o forzoso.

Este cambio será sin derecho a pasaporte, indemnización por traslado de residencia, pluses ni dietas.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Mandos

Para cubrir la vacante de comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden de 30 de enero de 1978 (D. O. núm. 26), de clase C, tipo 7.º, existente en el Batallón Mixto de Ingenieros XII (El Goloso, Madrid) para el mando del mismo, se destina, con carácter voluntario, al comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos San Gil Agustín (1709), del Estado Mayor del Ejército. Este destino produce contravacante.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,
VEGA RODRÍGUEZ

Retenciones

La Orden de 27 de febrero de 1978 (D. O. núm. 51), por la que se destinaba, con carácter forzoso, en vacante de clase E, tipo 5.º, al Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), para profesor en el mismo, al capitán de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Amancio Sampayo López (2075); se amplía en el sentido de que queda retenido en su anterior destino en la Compañía Regional de Transmisiones de la 8.ª Región Militar (La Coruña), por un plazo de tres meses, o antes si se incorpora su relevo.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INGENIEROS DE ARMA- MENTO Y CONSTRUCCION

Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra

Ascensos

Por reunir las condiciones para el ascenso exigidas en el artículo 50 del texto articulado aprobado por Decreto 2956/74 (D. O. núm. 245), en el apartado uno del artículo 4.º de la Orden de 15 de noviembre de 1974 (D. O. número 250), se asciende al empleo de capitán de la Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra, con antigüedad de 6 de marzo de 1978, al teniente de la citada Escala (Rama de Electricidad), don Manuel Sánchez Pérez, en situación de Servicios Especiales, Grupo de «Destino de Carácter Militar» (Fábrica de Armas de La Coruña), continuando en su actual situación.

Madrid, 30 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende al empleo de teniente topógrafo al alférez topógrafo D. Estanislao García Arribas (151), de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército (Comisión Geográfica núm. 5, Zaragoza), en vacante clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectividad de 23 de marzo de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso no produce vacante. Madrid, 28 de marzo de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO



PERSONAL CIVIL

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Hija de la Caridad sor Manuela Marco Saurín, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de 4.ª clase.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de brigada

don Juan Atares Peña, Jefe de la 3.ª Zona de la Guardia Civil (Valencia), al comandante de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, que ya lo venía desempeñando en el anterior destino del citado General.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), y conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 27 de marzo de 1978, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Zonas que para cada uno se indica:

Don Miguel Rocio Fernández (16.209.513), de la 511 Comandancia (Santander), en la 5.ª Zona y agregado a la expresada Comandancia por un plazo máximo de seis meses.

Don Diego Valenzuela Martínez (26.762.283), de la 232 Comandancia (Jaén), en la 2.ª Zona y agregado a la expresada Comandancia por un plazo máximo de seis meses.

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes, si les correspondieran destino de cualquier carácter.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 21 del actual (D. O. número 71), se rectifica como sigue:

Página 1.358, columna primera:

Don Antonio Torella Anaya; su primer apellido es Torreila.

Don Antonio Moral Antigas; su segundo apellido es Artigas.

Madrid, 30 de marzo de 1978.

Destinos

Clase C, tipo 7.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Madrid), anunciada por Orden de 21 de febrero último (D. O. número 45), se destina, con carácter voluntario, al teniente de dicho Cuerpo don José Jiménez Gasca, de disponible.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Clase B, tipo 4.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la 3.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Barcelona), para jefe de Destacamento de Automovilismo, anunciada por Orden de 10 de febrero último (D. O. núm. 37), se destina, con carácter voluntario, al sargento de dicho Cuerpo, don José Rodríguez Moreno, de la Academia de Guardias del referido Cuerpo en Sabadell.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Clase C, tipo 7.º

Para cubrir vacantes de la clase y tipo que se indica, existentes en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil — Destacamentos Especiales — (Madrid), anunciadas por Orden de 23 de febrero último (D. O. núm. 46), se destina, con carácter voluntario, a los sargentos de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan.

Don Robustiano Ruiz Bueno, de agregado en la referida Agrupación de Destinos.

Don Florencio Mata Téllez, de ídem de ídem.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Disponibles

Por aplicación del artículo 55 del vigente Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977), causa baja en la 151 Comandancia de la Guardia Civil (Santa Cruz de Tenerife), el sargento de dicho Cuerpo D. Francisco Sosa Quintana, quedando disponible y afecto para documentación y haberes al 21 Tercio (Sevilla), plaza donde fija su residencia.

Este cambio lo es sin derecho a pasaporte, dietas, ni indemnización por traslado de residencia.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Bajas

La Orden de 29 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 1) de 3 de enero de 1978, por la que causa baja en la Guardia Civil, como comprendido en el capítulo 2.º, título XXV del Código de Justicia Militar, aprobado por Ley de 17 de julio de 1945 («C. L.» núm. 109), el cabo primero de dicho Cuerpo José Galán González, del 21 Tercio, queda ampliada en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Iustrísimo señor:

Por Real Decreto-Ley 4/1978, de 24 de enero, se fijaron las normas sobre recaudación y cotización al Régimen General de la Seguridad Social para 1978. El Real Decreto 95/1978, de 25 de enero, ha dictado normas de desarrollo del anterior, que han supuesto una modificación de la Orden de 22 de abril de 1976, puesta al día por la de 24 de diciembre de igual año y por Real Decreto 459/1977, de 26 de marzo.

Como consecuencia de lo anterior expuesto, resulta necesario renovar y hacer operativas las instrucciones sobre cotización contenidas en la Orden antes citada.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º 1. La base de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas por el Régimen General de la Seguridad Social estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, que tenga derecho a percibir el trabajador o la que efectivamente perciba, de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena, sin otras excepciones que las correspondientes a los conceptos no computables determinados en el número 1 del artículo 73 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974.

2. Para determinar la base de cotización correspondiente a cada mes por las contingencias y situaciones que se indican en el número anterior, excepción hecha de las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de desempleo, se aplicarán las siguientes normas:

Primera.—Se computarán las retribuciones devengadas en el mes a que se refiera la cotización.

Segunda.—En caso de retribuciones de pago semanal, se computarán tantas semanas como sábados tenga el mes de que se trate; esto es, las retribuciones correspondientes a veintiocho o treinta y cinco días.

Tercera.—A las retribuciones computadas conforme a las normas anteriores se añadirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias de julio y de Navidad. A tal efecto, el importe anual estimado de las mismas se dividirá por trescientos sesenta y cinco, y el cociente que resulte se multiplicará por el número de días que comprenda el período de cotización de cada mes.

Cuarta.—En ningún caso, la base de cotización será inferior a la cuantía íntegra del salario mínimo interpro-

fesional vigente, ni superior a la del tope máximo en vigor.

Art. 2.º Durante 1978, la base de cotización a que se refiere el número 2 del artículo anterior, determinada conforme a lo dispuesto en las normas contenidas en el mismo, estará dividida en dos partes:

a) Base tarifada, que será igual al importe de la base que corresponda a la categoría profesional del trabajador en la tarifa vigente.

Dicha base tarifada se incrementará en una dozava parte de su cuantía, a efectos de la cotización por las pagas extraordinarias de julio y de Navidad.

b) Base complementaria individual, que será igual a la diferencia existente entre la cuantía de la base mensual de cotización que resulte y el importe de la base tarifada correspondiente, incrementada en el dozavo relativo a las gratificaciones extraordinarias.

La base complementaria individual no podrá exceder del porcentaje que se determine respecto de la correspondiente base tarifada.

Art. 3.º El importe de la base complementaria individual, resultante de acuerdo con el artículo anterior, se normalizará mediante la aplicación de la escala inserta en el anexo de la presente Orden. De esta manera, dicha base pasará a tener la cuantía asignada al término de la escala que, de no coincidir con ninguno de ellos, se encuentre más próximo; si la cuantía de la base equidistara de dos términos consecutivos de la escala, se aplicará el inferior.

Art. 4.º 1. El tipo de cotización, tanto para la base tarifada como para la complementaria individual, será, durante 1978, el del 34,30 por 100, del que el 29,15 será a cargo del empresario y el 5,15 a cargo del trabajador.

2. Sobre la base de cotización para desempleo, también durante 1978, el tipo será el del 2,70 por 100, del que el 2,35 por 100 estará a cargo del empresario y el 0,35 por 100 a cargo del trabajador.

3. En la cotización para accidente de trabajo y enfermedad profesional se aplicará, hasta el 30 de junio de 1978, la tarifa de primas establecida por Real Decreto 2824/1977, de 23 de septiembre.

Art. 5.º La distribución del tipo de cotización para la financiación de las distintas contingencias y situaciones protegidas, será la contenida en la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 13 de febrero de 1978.

Art. 6.º 1. La base de cotización aplicable a la situación de incapacidad laboral transitoria, durante la que continúa la obligación de cotizar, será la correspondiente al mes ante-

rior al de la fecha de iniciación de la incapacidad, excluidos los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico, siempre que sean satisfechas al trabajador por su empresa durante la incapacidad laboral transitoria.

2. Para la aplicación de lo dispuesto en el número anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera.—El importe de la base de cotización considerada en el número 1 de este artículo se dividirá por el número de días a que se refiere la cotización. El cociente que resulte será la base diaria de cotización del trabajador cuando le corresponda una base tarifada también diaria; de ser mensual, el cociente expresado se multiplicará por treinta para determinar así su base de cotización.

Segunda.—Cuando el trabajador hubiera retribución mensual y hubiese permanecido en alta en la empresa, en la que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, durante todo el mes natural anterior a dicha situación, la base de cotización de ese mes se dividirá, en todo caso, por treinta, a efectos de lo establecido en la regla anterior.

Tercera.—Cuando el trabajador hubiera ingresado en la empresa en el mismo mes en el que se haya iniciado la situación de incapacidad laboral transitoria, se aplicará a ese mes lo establecido en el número 1 y, en su caso, lo señalado en las reglas precedentes, referido al indicado mes.

Cuarta.—El importe de los conceptos retributivos que tengan periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico, siempre que sean abonados por la empresa durante la situación de incapacidad laboral transitoria, pasará a integrar la base de cotización del mes en que se satisfagan.

Quinta.—A efectos de la cotización por contingencias distintas de las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y la de desempleo, el importe de las pagas extraordinarias de julio y de Navidad que haya sido prorrateado en la forma prevista en la norma tercera del número 3 del artículo 1.º, se entenderá comprendido en la base de cotización a que se refiere el número 1 del presente artículo, no obstante la exclusión que se formula en el último inciso del mismo.

Sexta.—La base de cotización durante la situación de incapacidad laboral transitoria se distribuirá en base tarifada y base complementaria individual, conforme a las normas de carácter general.

3. Lo dispuesto en los números 1 y 2 del presente artículo, excepto las normas quinta y sexta del último de ellos, será de aplicación para calcu-

lar la base de cotización para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de desempleo. A efectos de la cotización por las indicadas contingencias, mientras el trabajador se encuentre en la situación de incapacidad laboral transitoria, las empresas podrán aplicar los porcentajes del 0,30 para incapacidad laboral transitoria y del 0,60 para invalidez y muerte y supervivencia, señalados en el epígrafe 283 de las vigentes tarifas de primas, cualquiera que fuese la categoría profesional y actividad del trabajador.

Art. 7.º La base de cotización aplicable a la situación de desempleo, durante la que continúa la obligación de cotizar con cargo al propio régimen de desempleo, será de igual cuantía que la base reguladora del subsidio de desempleo que haya reconocido la entidad gestora.

Art. 8.º En aquellos días en los que el trabajador permanezca en alta en el régimen general y se mantenga la obligación de cotizar, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley General de la Seguridad Social, sin que perciba retribuciones computables, se tomará como base de cotización la correspondiente al tope mínimo a que se refiere el artículo 74.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Art. 9.º 1. Cuando un trabajador se encuentre en situación legal de pluriempleo se aplicarán las siguientes normas:

Primera.—El tope máximo de cotización se distribuirá entre todas las empresas en proporción al número de horas que trabaje en cada una de ellas.

Segunda.—Cada una de las empresas cotizará por los conceptos retributivos computables que satisfaga al trabajador, con el límite que corresponda a la fracción del tope máximo que se le asigne.

Tercera.—Cada una de las empresas distribuirá la base de cotización que le corresponda en las dos partes a que se refiere el artículo 2.º de la presente Orden, siempre que su cuantía lo permita.

Cuarta.—En el supuesto de que el total de las remuneraciones computables fuera de cuantía inferior o igual a la base tarifada correspondiente, no se efectuará la distribución a que se refiere la norma anterior. En estos casos, dicho total, una vez normalizado, si fuera inferior a la base tarifada, constituirá la base de cotización sobre la que se aplicará el tipo establecido para la tarifada.

Quinta.—La base de cotización para accidente de trabajo y enfermedad profesional y desempleo será, para cada empresa, la que resulte conforme a lo señalado en el número 1 del artículo 1.º, y con el límite que implica la fracción del tope máximo que se haya asignado a la empresa.

Sexta.—El tope mínimo de cotización se distribuirá entre las distintas empresas y será aplicado por cada una de ellas en forma análoga a la señalada para el tope máximo.

Séptima.—La distribución de los tope máximo y mínimo se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, a petición de las empresas o trabajadores afectados, con la salvedad relativa a lo previsto en el número 2 del presente artículo. La distribución así determinada tendrá efectos a partir de la liquidación de cuotas que corresponda al mes en que la petición se formule.

2. El Instituto Nacional de Previsión, de oficio o a instancia del trabajador o empresario afectados, podrá rectificar la distribución del tope máximo de cotización entre las distintas empresas, efectuado conforme a la norma primera del número anterior, cuando en razón a la fracción de dicho tope asignada a cualquiera de las empresas o a la limi-

tación que en alguna de ellas suponga el condicionamiento del tope de la base complementaria individual, la suma de las bases del trabajador en todas las empresas no llegue a alcanzar la cuantía que en otro caso tendría.

Disposiciones adicionales

Primera. 1. A partir de 1 de enero de 1978, las bases tarifadas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social serán las que se especifican en la tabla I del cuadro que se inserta a continuación. Dichas bases, con el incremento de un diezavo, a efectos de la cotización por las pagas extraordinarias de julio y de Navidad, tendrán las cuantías que se determinan en la tabla II del mencionado cuadro.

| | Tabla I | Tabla II |
|--|-------------|-------------|
| | Pesetas mes | Pesetas mes |
| 1. Ingenieros y licenciados | 27.840 | 30.150 |
| 2. Peritos y ayudantes titulados | 23.070 | 24.990 |
| 3. Jefes administrativos y de taller | 20.070 | 21.750 |
| 4. Ayudantes no titulados | 17.700 | 19.170 |
| 5. Oficiales administrativos | 16.440 | 17.820 |
| 6. Subalternos | 15.000 | 16.260 |
| 7. Auxiliares administrativos | 15.000 | 16.260 |
| | Pesetas día | Pesetas día |
| 8. Oficiales de primera y de segunda | 536 | 561 |
| 9. Oficiales de tercera y especialistas | 523 | 567 |
| 10. Peones | 500 | 542 |
| 11. Aprendices de tercero y cuarto año y pinches de dieciséis y diecisiete años | 306 | 331 |
| 12. Aprendices de primero y segundo año y pinches de catorce y quince años | 193 | 209 |

2. La base complementaria individual no podrá exceder del 220 por 100 del importe de la correspondiente base tarifada, determinada en la tabla I del cuadro inserto en el número anterior.

Segunda. 1. El tope máximo de las bases de cotización previsto en el artículo 74 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974, será de 85.000 pesetas mensuales.

A efectos de la cotización por pagas extraordinarias de julio y Navidad, el indicado tope se incrementará en 14.250 pesetas mensuales.

2. El tope señalado en el párrafo primero del número anterior será aplicable a la cotización por las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional y por la de desempleo. A efectos de la cotización por las pagas extraordinarias de julio y de Navidad, dicho tope quedará ampliado hasta el doble de su cuantía para los meses en que se cotice por las mismas.

Disposición final

Se faculta a la Dirección General de Prestaciones para resolver cuan-

tas cuestiones de índole general se susciten en la aplicación de la presente Orden ministerial.

Disposición transitoria

Quando a la entrada en vigor de la presente Orden se viniera cotizando por bases mejoradas, cuyas cuantías sean superiores al importe de la base total de cotización, integrada por la base tarifada y el 220 por 100 de la misma, que constituye el límite de la base complementaria individual, se continuará cotizando sobre el exceso, en concepto de base mejorada, mediante la aplicación del porcentaje que correspondiera al grupo o grupos de contingencias y situaciones objeto de la mejora conforme a la distribución del tipo de cotización aplicable a la base complementaria individual. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de febrero de 1978.

SÁNCHEZ DE LEÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

| ANEXO | | | | Términos | | Términos | | Términos | | Términos | |
|---|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|
| Escala para la normalización de la base complementaria individual | | | | Número | Pesetas | Número | Pesetas | Número | Pesetas | Número | Pesetas |
| Términos | | Términos | | | | | | | | | |
| Número | Pesetas | Número | Pesetas | | | | | | | | |
| 1 | 150 | 67 | 10.050 | 132 | 19.800 | 203 | 30.450 | 274 | 41.100 | 345 | 51.750 |
| 2 | 300 | 68 | 10.200 | 133 | 19.950 | 204 | 30.600 | 275 | 41.250 | 346 | 51.900 |
| 3 | 450 | 69 | 10.350 | 134 | 20.100 | 205 | 30.750 | 276 | 41.400 | 347 | 52.050 |
| 4 | 600 | 70 | 10.500 | 135 | 20.250 | 206 | 30.900 | 277 | 41.550 | 348 | 52.200 |
| 5 | 750 | 71 | 10.650 | 136 | 20.400 | 207 | 31.050 | 278 | 41.700 | 349 | 52.350 |
| 6 | 900 | 72 | 10.800 | 137 | 20.550 | 208 | 31.200 | 279 | 41.850 | 350 | 52.500 |
| 7 | 1.050 | 73 | 10.950 | 138 | 20.700 | 209 | 31.350 | 280 | 42.000 | 351 | 52.650 |
| 8 | 1.200 | 74 | 11.100 | 139 | 20.850 | 210 | 31.500 | 281 | 42.150 | 352 | 52.800 |
| 9 | 1.350 | 75 | 11.250 | 140 | 21.000 | 211 | 31.650 | 282 | 42.300 | 353 | 52.950 |
| 10 | 1.500 | 76 | 11.400 | 141 | 21.150 | 212 | 31.800 | 283 | 42.450 | 354 | 53.100 |
| 11 | 1.650 | 77 | 11.550 | 142 | 21.300 | 213 | 31.950 | 284 | 42.600 | 355 | 53.250 |
| 12 | 1.800 | 78 | 11.700 | 143 | 21.450 | 214 | 32.100 | 285 | 42.750 | 356 | 53.400 |
| 13 | 1.950 | 79 | 11.850 | 144 | 21.600 | 215 | 32.250 | 286 | 42.900 | 357 | 53.550 |
| 14 | 2.100 | 80 | 12.000 | 145 | 21.750 | 216 | 32.400 | 287 | 43.050 | 358 | 53.700 |
| 15 | 2.250 | 81 | 12.150 | 146 | 21.900 | 217 | 32.550 | 288 | 43.200 | 359 | 53.850 |
| 16 | 2.400 | 82 | 12.300 | 147 | 22.050 | 218 | 32.700 | 289 | 43.350 | 360 | 54.000 |
| 17 | 2.550 | 83 | 12.450 | 148 | 22.200 | 219 | 32.850 | 290 | 43.500 | 361 | 54.150 |
| 18 | 2.700 | 84 | 12.600 | 149 | 22.350 | 220 | 33.000 | 291 | 43.650 | 362 | 54.300 |
| 19 | 2.850 | 85 | 12.750 | 150 | 22.500 | 221 | 33.150 | 292 | 43.800 | 363 | 54.450 |
| 20 | 3.000 | 86 | 12.900 | 151 | 22.650 | 222 | 33.300 | 293 | 43.950 | 364 | 54.600 |
| 21 | 3.150 | 87 | 13.050 | 152 | 22.800 | 223 | 33.450 | 294 | 44.100 | 365 | 54.750 |
| 22 | 3.300 | 88 | 13.200 | 153 | 22.950 | 224 | 33.600 | 295 | 44.250 | 366 | 54.900 |
| 23 | 3.450 | 89 | 13.350 | 154 | 23.100 | 225 | 33.750 | 296 | 44.400 | 367 | 55.050 |
| 24 | 3.600 | 90 | 13.500 | 155 | 23.250 | 226 | 33.900 | 297 | 44.550 | 368 | 55.200 |
| 25 | 3.750 | 91 | 13.650 | 156 | 23.400 | 227 | 34.050 | 298 | 44.700 | 369 | 55.350 |
| 26 | 3.900 | 92 | 13.800 | 157 | 23.550 | 228 | 34.200 | 299 | 44.850 | 370 | 55.500 |
| 27 | 4.050 | 93 | 13.950 | 158 | 23.700 | 229 | 34.350 | 300 | 45.000 | 371 | 55.650 |
| 28 | 4.200 | 94 | 14.100 | 159 | 23.850 | 230 | 34.500 | 301 | 45.150 | 372 | 55.800 |
| 29 | 4.350 | 95 | 14.250 | 160 | 24.000 | 231 | 34.650 | 302 | 45.300 | 373 | 55.950 |
| 30 | 4.500 | 96 | 14.400 | 161 | 24.150 | 232 | 34.800 | 303 | 45.450 | 374 | 56.100 |
| 31 | 4.650 | 97 | 14.550 | 162 | 24.300 | 233 | 34.950 | 304 | 45.600 | 375 | 56.250 |
| 32 | 4.800 | 98 | 14.700 | 163 | 24.450 | 234 | 35.100 | 305 | 45.750 | 376 | 56.400 |
| 33 | 4.950 | 99 | 14.850 | 164 | 24.600 | 235 | 35.250 | 306 | 45.900 | 377 | 56.550 |
| 34 | 5.100 | 100 | 15.000 | 165 | 24.750 | 236 | 35.400 | 307 | 46.050 | 378 | 56.700 |
| 35 | 5.250 | 101 | 15.150 | 166 | 24.900 | 237 | 35.550 | 308 | 46.200 | 379 | 56.850 |
| 36 | 5.400 | 102 | 15.300 | 167 | 25.050 | 238 | 35.700 | 309 | 46.350 | 380 | 57.000 |
| 37 | 5.550 | 103 | 15.450 | 168 | 25.200 | 239 | 35.850 | 310 | 46.500 | 381 | 57.150 |
| 38 | 5.700 | 104 | 15.600 | 169 | 25.350 | 240 | 36.000 | 311 | 46.650 | 382 | 57.300 |
| 39 | 5.850 | 105 | 15.750 | 170 | 25.500 | 241 | 36.150 | 312 | 46.800 | 383 | 57.450 |
| 40 | 6.000 | 106 | 15.900 | 171 | 25.650 | 242 | 36.300 | 313 | 46.950 | 384 | 57.600 |
| 41 | 6.150 | 107 | 16.050 | 172 | 25.800 | 243 | 36.450 | 314 | 47.100 | 385 | 57.750 |
| 42 | 6.300 | 108 | 16.200 | 173 | 25.950 | 244 | 36.600 | 315 | 47.250 | 386 | 57.900 |
| 43 | 6.450 | 109 | 16.350 | 174 | 26.100 | 245 | 36.750 | 316 | 47.400 | 387 | 58.050 |
| 44 | 6.600 | 110 | 16.500 | 175 | 26.250 | 246 | 36.900 | 317 | 47.550 | 388 | 58.200 |
| 45 | 6.750 | 111 | 16.650 | 176 | 26.400 | 247 | 37.050 | 318 | 47.700 | 389 | 58.350 |
| 46 | 6.900 | 112 | 16.800 | 177 | 26.550 | 248 | 37.200 | 319 | 47.850 | 390 | 58.500 |
| 47 | 7.050 | 113 | 16.950 | 178 | 26.700 | 249 | 37.350 | 320 | 48.000 | 391 | 58.650 |
| 48 | 7.200 | 114 | 17.100 | 179 | 26.850 | 250 | 37.500 | 321 | 48.150 | 392 | 58.800 |
| 49 | 7.350 | 115 | 17.250 | 180 | 27.000 | 251 | 37.650 | 322 | 48.300 | 393 | 58.950 |
| 50 | 7.500 | 116 | 17.400 | 181 | 27.150 | 252 | 37.800 | 323 | 48.450 | 394 | 59.100 |
| 51 | 7.650 | 117 | 17.550 | 182 | 27.300 | 253 | 37.950 | 324 | 48.600 | 395 | 59.250 |
| 52 | 7.800 | 118 | 17.700 | 183 | 27.450 | 254 | 38.100 | 325 | 48.750 | 396 | 59.400 |
| 53 | 7.950 | 119 | 17.850 | 184 | 27.600 | 255 | 38.250 | 326 | 48.900 | 397 | 59.550 |
| 54 | 8.100 | 120 | 18.000 | 185 | 27.750 | 256 | 38.400 | 327 | 49.050 | 398 | 59.700 |
| 55 | 8.250 | 121 | 18.150 | 186 | 27.900 | 257 | 38.550 | 328 | 49.200 | 399 | 59.850 |
| 56 | 8.400 | 122 | 18.300 | 187 | 28.050 | 258 | 38.700 | 329 | 49.350 | 400 | 60.000 |
| 57 | 8.550 | 123 | 18.450 | 188 | 28.200 | 259 | 38.850 | 330 | 49.500 | 401 | 60.150 |
| 58 | 8.700 | 124 | 18.600 | 189 | 28.350 | 260 | 39.000 | 331 | 49.650 | 402 | 60.300 |
| 59 | 8.850 | 125 | 18.750 | 190 | 28.500 | 261 | 39.150 | 332 | 49.800 | 403 | 60.450 |
| 60 | 9.000 | 126 | 18.900 | 191 | 28.650 | 262 | 39.300 | 333 | 49.950 | 404 | 60.600 |
| 61 | 9.150 | 127 | 19.050 | 192 | 28.800 | 263 | 39.450 | 334 | 50.100 | 405 | 60.750 |
| 62 | 9.300 | 128 | 19.200 | 193 | 28.950 | 264 | 39.600 | 335 | 50.250 | 406 | 60.900 |
| 63 | 9.450 | 129 | 19.350 | 194 | 29.100 | 265 | 39.750 | 336 | 50.400 | 407 | 61.050 |
| 64 | 9.600 | 130 | 19.500 | 195 | 29.250 | 266 | 39.900 | 337 | 50.550 | 408 | 61.200 |
| 65 | 9.750 | 131 | 19.650 | 196 | 29.400 | 267 | 40.050 | 338 | 50.700 | 409 | 61.350 |
| 66 | 9.900 | 132 | 19.800 | 197 | 29.550 | 268 | 40.200 | 339 | 50.850 | 410 | 61.500 |
| | | | | 198 | 29.700 | 269 | 40.350 | 340 | 51.000 | 411 | 61.650 |
| | | | | 199 | 29.850 | 270 | 40.500 | 341 | 51.150 | 412 | 61.800 |
| | | | | 200 | 30.000 | 271 | 40.650 | 342 | 51.300 | 413 | 61.950 |
| | | | | 201 | 30.150 | 272 | 40.800 | 343 | 51.450 | 414 | 62.100 |
| | | | | 202 | 30.300 | 273 | 40.950 | 344 | 51.600 | 415 | 62.250 |

(Del B. O. del E. n.º 67, de 20-3-78.)